



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 25/2017.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
CITLALTÉPETL, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de junio dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas con quince minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: RIN 25/2017.

ACTOR: PARTIDO DEL
TRABAJO.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO
MUNICIPAL DE
CITLALTÉPETL, VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, a
veintiséis de junio de dos mil diecisiete.**

El Secretario Fernando García Ramos da cuenta al **Magistrado Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

- 1.** Copias de la relación de las y los representantes de los partidos políticos/candidaturas independientes ante las mesas directivas de casilla, certificada por el secretario del consejo municipal de Citlaltépetl, Veracruz en fecha veinticuatro de junio del presente año.
- 2.** Certificación de veintitrés de junio, elaborada por el secretario del consejo municipal de Citlaltépetl, Veracruz, mediante la cual hace constar que no existen escritos de protesta correspondientes a la casilla **702 Básica**, presentados por los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla.

3. Certificación de veintidós de junio, elaborada por el secretario del consejo municipal de Citlaltépetl, Veracruz, mediante la cual hace constar que la hoja de incidentes correspondientes a la casilla **702 Básica**, se encontraba totalmente en blanco, sin ninguna descripción ni datos de esa casilla.

4. Copia del acta de escrutinio y cómputo municipal de la elección de ayuntamientos, correspondiente a Citlaltépetl, Veracruz certificada por el secretario del consejo electoral del citado municipio.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 370 y 422, fracción I del Código Electoral y 128, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente en el que se actúa, a fin de que surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se **tiene** al Consejo Municipal del OPLEV en Citlaltépetl, Veracruz dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de veintidós de junio.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 370 del Código Electoral del Estado y 128, fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ADMITE el recurso de inconformidad** promovido por el Partido del Trabajo, en contra del cómputo



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

municipal, la declaración de validez de la elección y la constancia de mayoría referente al municipio de Fortín, Veracruz.

CUARTO. Se **tiene** como autoridad responsable al Consejo Municipal de Citlaltépetl, Veracruz rindiendo, a través de su Secretario, el respectivo informe circunstanciado en los términos que establece la ley.

QUINTO. Toda vez que de la lectura de la demanda del recurso de inconformidad, se advierte que el partido actor solicita la realización de un recuento total o parcial de la votación recibida en las casillas del municipio de Fortín, Veracruz; con fundamento en el artículo 233, fracción XI del Código Electoral, en relación con las fracciones III, IV, V y X del mismo precepto legal, y el numeral 136 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, por cuerda separada, **se ordena la apertura del incidente de recuento total de votos**, debiéndose formar el cuaderno incidental respectivo con copia certificada de la demanda, escrito de tercero interesado y del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE; por **estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto en los numerales 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado Ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Fernando García Ramos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.-**



Javier Hernández Hernández
Magistrado Ponente



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRU**



Fernando García Ramos
Secretario Proyectista